

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ANALISIS A LA FORMULACION DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**Formulado el 30 de Abril de 2014**

**Bogotá, D.C., 09 de Septiembre de 2013**



## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	3
5. CRITERIO NORMATIVO .....	3
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO .....	3
5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO .....	4
6. METODOLOGÍA .....	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO .....	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	6
6.5 VALIDACIÓN .....	7
7. RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	7
7.1 PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO .....	7
7.2 ANÁLISIS POR COMPONENTE .....	8
8. FIRMAS.....	11
9. ANEXO.....	12



## ANÁLISIS A LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### 1. OBJETIVO

Realizar el análisis a la Formulación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 2641 de 2012.

### 2. ALCANCE

Verificar si la formulación del *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano* del Ministerio de Minas y Energía, divulgado el 30 de abril de 2014, cumplió con los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 2641 de 2012, respecto de los cuatro (4) componentes que lo integran:

1. Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
2. Estrategia Antitrámites.
3. Rendición de cuentas.
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

### 3. CLIENTES

Los clientes del seguimiento son el Despacho del Ministro, la Secretaria General, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano, y la ciudadanía en general.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno - OCI, quien supervisó el seguimiento, y Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina, quien ejecutó el análisis.

### 5. CRITERIO NORMATIVO

#### 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO



- Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

*“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.* (Subrayado fuera de texto)

- Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.

*Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.* (Subrayado fuera de texto)

- Numerales 5.5 del MECI 1000:2005, anexo del artículo 1 del Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

*La Oficina de Control Interno, “...es responsable por realizar evaluación independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la entidad pública, ...generando las recomendaciones correspondientes...”.* (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 5 del Decreto 2641 de 2012, *por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.*

*“El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos”.*

## 5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- Decreto 2641 de diciembre de 2012, *por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.*



- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Ministerio de Minas y Energía, vigencia 2013<sup>1</sup>.
- Mapa de Riesgos de Corrupción del Ministerio de Minas y Energía, vigencia 2013.



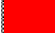
## 6. METODOLOGÍA

El análisis se realizó mediante, entrevistas, solicitud de información, consulta a las bases de datos y verificación documental, con la finalidad de determinar su cumplimiento frente al criterio normativo aplicable.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

<sup>1</sup> Publicado en la página Web de Minminas.



**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia o Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>2</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

<sup>2</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



## 6.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, mediante correo electrónico del 26 de Septiembre de 2014, cuyos comentarios fueron incluidos en este documento; con el Grupo de Participación y Atención al Ciudadano, no enviaron comentarios u observaciones frente a la validación realizada.

## 7. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

### 7.1 PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Criterio Normativo: El Artículo 7 del Decreto 2641 de 2012, establece que “*Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año***”.

Así mismo, el Parágrafo del artículo en mención, señala que “*Para el año 2013, las entidades tendrán como máximo plazo, para elaborar u homologar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el **30 de abril de 2013***”. (Negrilla fuera de texto)

Riesgo Identificado<sup>3</sup>: Que no se publique el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Entidad.

Control Identificado<sup>4</sup>: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Observación OCI: Se estableció, que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Ministerio de Minas y Energía, fue publicado en la página web en el mes de enero de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2641 de 2012, el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Planeacion/Planes%20e%20informes%20de%20gestion%202014/PLAN%20ANTICORRUPCION%20Y%20DE%20ATENCIÓN%20AL%20CIUDADANO%202014.pdf>

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*no se publique el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Entidad*”, no se materializó en lo transcurrido de la vigencia

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.

<sup>4</sup> Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a describir el control para la mitigación del riesgo planteado, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.





de 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 7.2 ANÁLISIS POR COMPONENTE

El análisis de cada uno de los componentes y variables que integran el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*, de la vigencia 2014, se describen en el documento Anexo, el cual forma parte integral del presente informe, cuyo resultado es el que se resume en el siguiente cuadro.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
1	Primer Componente. Riesgos de Corrupción			
1.1	Formulación del Mapa de Riesgos de Corrupción	SI	BAJO	SI
1.2	Publicación del Mapa de Riesgos de Corrupción en la página Web	SI	BAJO	SI
1.3	Identificación de los Riesgos de Corrupción	SI	BAJO	SI
1.4	Análisis del riesgo	SI	BAJO	SI
1.5	Valoración del Riesgo	SI	BAJO	SI
1.6	Política de Administración de Riesgos de Corrupción	NO	MEDIANO	NO
1.7	Seguimiento a los Riesgos de Corrupción	SI	BAJO	SI
1.8	Mapa de Riesgos de Corrupción	SI	BAJO	SI
2	Segundo Componente. Estrategias Antitrámites			
2.1	Lineamientos Generales	SI	BAJO	SI
3	Tercer Componente. Rendición de Cuentas			
3.2	La rendición de cuentas. Consideraciones	SI	BAJO	SI
4	Cuarto Componente. Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano			
4.1	Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano	SI	BAJO	SI

En correo del 26 de septiembre de 2014, la Oficina de Planeación y Gestión Internacional validó el informe de Análisis a la Formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano con las siguientes observaciones:

- En el primer informe, tienen el formato obsoleto.
- En cuanto a ajustar la política de riesgos, esta obligación está a cargo del Representante Legal de la Entidad y del Comité de Coordinación de Control Interno, (tal como lo determina el MECI). Una vez definan este tema, esta oficina lo puede incluir en el mapa de riesgos de corrupción.

Comentario Oficina de Control Interno frente al punto 1: El único error que puede observarse sería frente al logo de calidad, debido a que la primera página del informe se





hizo la actualización del logo de calidad actual, como se puede verificar en el informe enviado, teniendo en cuenta que el computador automáticamente emula la acción en las siguientes páginas, salvo que en esta ocasión la acción por parte del computador no la realizó de forma automática. Sin embargo, es un error de forma, que se corrigió fácilmente y no compromete la información ahí plasmada.

Así mismo, frente a la Variable 1.6 Política de Administración de Riesgos de Corrupción, la cual hace referencia a:

Observación Oficina de Planeación y Gestión Internacional en Validación 26 de septiembre de 2014: En cuanto a ajustar la política de riesgos, esta obligación está a cargo del Representante Legal de la Entidad y del Comité de Coordinación de Control Interno, (tal como lo determina el MECI). Una vez definan este tema, esta oficina lo puede incluir en el mapa de riesgos de corrupción.

En el Seguimiento de la Oficina de Control Interno de 15 de Septiembre de 2014 , se expresó: el Mapa de Riesgos de Corrupción vigencia 2013-2014, no tiene en cuenta la política general de administración de riesgos y los lineamientos del DAFP, el cual debe contemplar: (i) los objetivos que se esperan lograr; (ii) las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo; (iv) las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, y el talento humano requerido y (v) el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de las políticas.

Por lo anterior, se mantiene la anterior Oportunidad de Mejoramiento en el siguiente sentido.

Comentarios OCI 29 de septiembre de 2014: La oficina de Control Interno se mantiene en lo observado toda vez que el Mapa de Riesgos de Corrupción del Ministerio está pendiente de incluir aspectos normativos dados por el DAFP. Así mismo citando el Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011", reza en su anexo 2. Componentes del Plan: Primer componente: Metodología para la Identificación de riesgo y corrupción y acciones para su manejo, literal D. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

"La política de administración de riesgos es el conjunto de *“actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo”*<sup>6</sup>. Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica de la entidad, con el fin de garantizar de forma razonable la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos de corrupción identificados.

Para los riesgos de corrupción, las acciones que debe tener en cuenta la alta dirección para su administración son:

Evitar el riesgo: *“Tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas”*<sup>7</sup>.



Reducir el Riesgo: implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad (medidas de prevención). *“La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles”<sup>8</sup>.*

En este orden de ideas, es necesario que dentro del mapa institucional y de la política de administración del riesgo de la entidad, se contemplen los riesgos de posibles actos de corrupción, para que a partir de ahí se realice un monitoreo a los controles establecidos para los mismos. Esto con el fin de garantizar la toma de decisiones oportunas desde el nivel más alto de la organización mediante la coordinación de actividades tendientes a reducirlos y evitarlos, y que a la vez se establezcan los responsables acorde con los procesos y procedimientos susceptibles de riesgos de corrupción en la entidad.

Para estos efectos, se debe tener en cuenta la política general de administración de riesgos, que según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, contempla: (i) los objetivos que se esperan lograr; (ii) las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo; (iii) los riesgos que se van a controlar; (iv) las acciones a desarrollar contemplando el tiempo, los recursos, los responsables y el talento humano requerido y (v) el seguimiento y evaluación a la implementación y efectividad de las políticas".

Así mismo, en el Manual Técnico de Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, señala:

Rol de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces

Valoración del riesgo: Asesorar y capacitar a la alta dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión, y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.

Por lo cual su observación frente a la política de administración del riesgo no es adecuada frente al tema tratado, puesto que la referencia se hace frente al Mapa de Riesgos de Corrupción de la Entidad, la cual tiene que basarse en los lineamientos del Decreto 2641 de 2012, como es ya sabido por ustedes puesto que no es el primer seguimiento que se realiza al respecto donde se les hace la misma observación, como se puede verificar en la validación realizada por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional para el informe 035-2013 Seguimiento Corrupción y de Atención al Ciudadano del 31 de agosto de 2013 donde ustedes informan para ese punto específico mediante correo electrónico: *“En el mapa de riesgos publicado, hay una nota donde se advertía que no estaba con la metodología expedida por el anexo del decreto 2641 de 2012, pero se levantó mientras se apropia el tema en la Entidad”*. Lo cual confirma su autoridad para tratar el tema específico.

[Oportunidad de Mejoramiento 15 de septiembre de 2014: La formulación del Mapa de Riesgos de Corrupción, debe considerar la política general de administración de riesgos, dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es decir, que incluya los siguientes aspectos: \(1\) los objetivos que se esperan lograr; \(2\) las estrategias para establecer cómo se va a desarrollar las políticas, a largo, mediano y corto plazo; \(3\) el tiempo y los recursos, para cada una de las acciones a implementar; y \(4\) el seguimiento y evaluación a la implementación y](#)



efectividad de las políticas, de conformidad con lo establecido en el anexo del decreto 2641 de 2012.

No obstante que las acciones cuentan con indicador, el seguimiento o avance del mismo no registra los resultados obtenidos de dicho instrumento de medición.

**8. FIRMAS**

  
**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno

  
**ALFREDO FLOREZ OTERO**  
 Funcionario Oficina de Control Interno



## 9. ANEXO